

INSTRUCCIONES PARA LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS APROBADOS POR RESOLUCIONES DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE AUTORIZAN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL REGISTRO CIVIL DE ALMERÍA, LA SECCIÓN 1.ª DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

Las Resoluciones de fecha 24 de agosto de 2023 de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se autorizan servicios extraordinarios en el Registro Civil de Almería, la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla y el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Dos Hermanas, en Sevilla, en su apartado quinto, habilita a la persona titular de la jefatura de servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia a dictar instrucciones de desarrollo en aplicación de dichas resoluciones.

Por ello, se emiten las siguientes Instrucciones, las cuales podrán ser objeto de modificación, aclaración o interpretación, por parte de esta jefatura de Servicio, durante el desarrollo de los servicios extraordinarios, en función de la evolución de los mismos.

1. PERIODO DE DURACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

El desempeño de servicios extraordinarios en horario de tarde será realizado cada día por **tres personas de cualquiera de los cuerpos generales** de la Administración de Justicia, a ser prestados con un máximo de **tres horas diarias, tres días a la semana (lunes, martes y jueves)**, en el período comprendido entre el **18 de septiembre hasta como máximo el 30 de noviembre de 2023**.

Cada día el horario en el que podrán realizarse los servicios extraordinarios será el comprendido entre las 16:00 y las 20:00 horas.

Queda excluido en este periodo los días de fiesta tradicional de ámbito local que cuentan con jornada reducida, no pudiéndose acumular las horas que no se puedan realizar los días de las fiestas de ámbito local en las semanas anteriores o posteriores.

La realización de los servicios extraordinarios serán incompatibles con la realización en los mismos días que se realicen servicios de guardia.

2. PERSONAL FUNCIONARIO QUE PUEDE PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Estos servicios se realizarán por el personal de cada órgano Judicial que de forma **voluntaria y retribuida** quiera participar en estos servicios extraordinarios.

Tan solo queda excluido el personal que tenga reconocido jornadas laborales reducidas. Por tanto, **sí podrán participar** en esta actuación el personal que de forma total o parcial se haya acogido a formas de **trabajo no presencial**, si bien **no se podrán realizar los servicios extraordinarios los mismos días en los que se desarrolle el teletrabajo**.

También podrán participar en los servicios extraordinarios las personas contratadas como personal funcionario interino de refuerzo, así como las destinadas en los Servicios de Apoyo de las Audiencias Provinciales que estén desempeñando sus servicios en algunos de los órganos para los que se aprueben servicios extraordinarios.



FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ	18/09/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFM6QV8YFA8UZQ28B3ERP9JL7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. PRESCRIPCIONES CON CARÁCTER GENERAL PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES

La configuración de los cuerpos de las tres personas que cada día realicen los servicios extraordinarios y las personas que nominalmente los desempeñen será acordada entre el personal funcionario y la persona Letrada de la Administración de Justicia del órgano correspondiente, de forma que se asegure que todo el personal funcionario que voluntariamente lo desee participe en los servicios extraordinarios con una distribución igualitaria del número de horas a prestar para el desarrollo de estos servicios.

En caso de que haya varias personas interesadas en participar en la medida de prolongación de jornada, se establecerán **turnos, de dos semanas de duración**, por órgano judicial. En caso de desacuerdo los turnos se realizarán teniendo en cuenta el orden alfabético de la primera letra del primer apellido.

Cuando no haya personas suficientes para conformar el turno correspondiente podrán participar personas de dicho cuerpo de órganos Judiciales del mismo tipo del mismo Partido Judicial.

4. PRESCRIPCIONES PARTICULARES PARA LOS REGISTROS CIVILES

Se rige por las mismas normas que los Órganos Judiciales contenidos en el apartado 3.

No obstante, en los Registros Civiles que estén integrados en un Juzgado de Primera Instancia, podrá participar en los servicios extraordinarios **todo el personal funcionario del Juzgado**.

5. PRESCRIPCIONES PARTICULARES PARA LOS JUZGADOS MIXTOS

Se rige por las mismas normas que los Órganos Judiciales contenidos en el apartado 3.

No obstante, en el caso de que haya varias personas interesadas en participar en la medida de prolongación de jornada, se establecerán **turnos, de una semana de duración**, por órgano judicial. En caso de desacuerdo los turnos se realizarán teniendo en cuenta el orden alfabético de la primera letra del primer apellido.

La realización de los servicios extraordinarios serán incompatibles con la realización de servicios de guardia.

Cuando no haya personas suficientes para conformar el turno correspondiente podrán participar personas de dicho cuerpo de órganos Judiciales del mismo tipo del mismo Partido Judicial.

6. PRESCRIPCIONES PARTICULARES EN ÓRGANOS CON COMPETENCIA EN VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Se rige por las mismas normas que los Órganos Judiciales contenidos en el apartado 3.

No obstante, en el caso de que haya varias personas interesadas en participar en la medida de prolongación de jornada, se establecerán **turnos, de una semana de duración**, por órgano judicial. En caso de desacuerdo los turnos se realizarán teniendo en cuenta el orden alfabético de la primera letra del primer apellido.

La realización de los servicios extraordinarios serán incompatibles con la realización de servicios de guardia.

FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ	18/09/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFM6QV8YFA8UZQ28B3ERP9JL7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando no haya personas suficientes para conformar el turno correspondiente podrán participar personas de dicho cuerpo de órganos Judiciales del mismo tipo del mismo Partido Judicial.

7. PICAJE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Aquellas personas que desarrollen servicios extraordinarios, deberán picar los servicios extraordinarios, en el sistema Hermes, a través del botón ubicado en la pantalla principal cuya denominación es “PICAJE SV. EXTRAS”.

Este recogerá las picadas exclusivamente los lunes, martes y jueves en horario de 16.00 a 20.00 horas. Solo se podrá computar hasta un máximo de 3 horas.

Fdo.: Jesús Solís Ruiz

Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia

FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ	18/09/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFM6QV8YFA8UZQ28B3ERP9JL7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	